



MINISTERIO
DEL INTERIOR



OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

REQUISITOS

- ESTAR EN POSESIÓN, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO, DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN ORDINARIO DE LA CLASE B, AL MENOS.
- HABER REALIZADO CON APROVECHAMIENTO UN CURSO DE FORMACIÓN INICIAL BÁSICO COMO CONDUCTOR PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN UN CENTRO DE FORMACIÓN AUTORIZADO POR LA DGT.
- SER DECLARADO APTO POR LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO EN LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS DE APTITUD.
- NO ESTAR PRIVADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS DE MOTOR Y CICLOMOTORES, NI HALLARSE SOMETIDO A SUSPENSIÓN O INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA DEL PERMISO QUE SE POSEA.
- REUNIR LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS REQUERIDAS PARA LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DEL GRUPO 2 (C1, C, D1 o D)
- TENER LA RESIDENCIA NORMAL EN ESPAÑA

DOCUMENTACIÓN

- 1. SOLICITUD:** en impreso oficial disponible en las Jefaturas de Tráfico.
- 2. TASA II.3: 28,87 €.** Tres formas de pago: por internet en www.dgt.es, con tarjeta bancaria en las Jefaturas de Tráfico y con cargo en cuenta bancaria o en efectivo en entidades financieras (modelo 791 disponible en Jefaturas y en www.dgt.es)
- 3. ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA:**
 - DNI: original en vigor.
 - AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA o DOCUMENTO DE IDENTIDAD de su país o PASAPORTE junto con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS para extranjeros comunitarios: original en vigor.
 - AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA para extranjeros no comunitarios: original en vigor.
- 4. INFORME DE APTITUD PSICOFÍSICA TELEMÁTICO** anotado en el Registro de Conductores por un CENTRO DE RECONOCIMIENTO PARA CONDUCTORES, cuando no se sea titular de ningún permiso del grupo 2 (C1, C, D1 o D)
- 5. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CENTRO DE FORMACIÓN** que acredite que el solicitante ha participado con aprovechamiento en un curso de formación inicial básico para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas.
- 6. DECLARACIÓN** por escrito de no hallarse privado por resolución judicial del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores.
- 7. FOTOGRAFÍA:** una original de 32 x 26 mm en color y con fondo liso, tomada de frente con la cabeza descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. Cuando se trate de solicitantes que por su religión lleven el cabello cubierto, se admitirán las fotografías con velo, siendo la única limitación para su admisión que el óvalo del rostro aparezca totalmente descubierta desde el nacimiento del pelo hasta el mentón, de forma que no impida o dificulte la identificación de la persona.

La presentación de la documentación acreditativa del domicilio de empadronamiento y del IAE podrá ser sustituida por una autorización expresa para que la Dirección General de Tráfico lleve a cabo la verificación telemática de dicha información. Para ello ha de marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud del trámite, o bien cumplimentar el formulario de consentimiento expreso disponible en la sede electrónica o en las Jefaturas de Tráfico. En el caso de que no se obtenga información válida, la posible subsanación se deberá realizar mediante la aportación de documentación. (27/12/2021)